

Fca 90

~~4658~~
058

Valipa
Vecinos.
R.A.



REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Rincón 13940

Código 3202

Rollo 23.114 complementario

Documento N°. 2
Sociedad de Propiedad

COPIA

ESCRITURA N°, D. N. 3-1126 de 11 de julio de 1997

Por la cual la Dirección Nacional de
Reforma Agraria

ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE A TITULO ONEROSO A
BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS, DE GENERALES
EXPRESADAS, UNA PARCELA DE TERRENO ESTATAL
PATRIMONIAL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE
COCLE DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA
DE COLON.

EXP- 3-1895

950
200



República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Resolución N.º D.N.

3-1126

Santiago, 11 de julio de 1997

Por conducto del Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COLON, -

BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de Identidad Personal No. -----

8-463-267, vecino de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación definitiva a título oneroso, una parcela de terreno estatal patrimonial, ubicado en el Corregimiento de COCLE DEL NORTE, Distrito de DONOSO, Provincia de COLON, la cual se describe en la parte resolutiva de esta Resolución.

Esta adjudicación tiene el consentimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Así consta en Nota N.º 501-01-146 de lo. de febrero de 1997, suscrita por el Director General, David Arce.

Se ha hecho un examen al expediente que contiene la referida solicitud y se observa que el Funcionario Sustanciador - al admitir y tramitar la solicitud de adjudicación lo hizo de conformidad con el procedimiento señalado en el Código - Agrario, para las adjudicaciones de tierras estatales patrimoniales a título oneroso.

Se hace constar, que los gastos de tramitación ascienden a B/52.50, suma que pagó EL COMPRADOR según consta en el expediente.

CONT.RES.DN.No. 3-1126

-2-



Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la solicitada adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 114, 117, 118 y demás pertinentes del Código Agrario, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley No. 11 del 2 de junio de 1966.

Por lo tanto, el Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria,

RESUELVE:

lo. Adjudicar definitivamente a título oneroso a BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS, de generales expresadas, una parcela de terreno estatal patrimonial, ubicado en el Corregimiento de COCLE DEL NORTE, Distrito de DONOSO, Provincia de COLON, con una superficie de CINCUENTA HECTAREAS CON OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (50há/8748.30m²) comprendida dentro de los siguientes linderos generales, Febrero que corresponden al Plano No. 302-02-3319 del 2 de de 1996, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

NORTE : APOLONIO GONZALEZ Y TIERRAS NACIONALES MONTAÑAS LIBRES,

SUR : ROBERTO LEWIS MORGAN,

ESTE : TERRENOS NACIONALES (MONTAÑA),

OESTE : RIO CAIMITO

La parcela anteriormente descrita forma parte de la Finca No. 90, inscrita al folio 336, del tomo 3, Sección - de la Propiedad, Provincia de COLON.



-3-

2o. Esta adjudicación queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas.

a-) El precio de venta de esta parcela de terreno es de DOS MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/2180.00), suma que pagó ^{8,00} EL COMPRADOR según consta en el expediente.

b-) Esta venta queda sujeta a lo dispuesto en los artículos setenta (70), setenta y uno (71), setenta y dos (72), ciento cuarenta (140), ciento cuarenta y uno (141), ciento cuarenta y dos (142), ciento cuarenta y tres (143) y demás disposiciones del Código Agrario, que le sean aplicables, ciento sesenta y cuatro (164) del Código Administrativo, cuarto (4o) del Decreto de Gabinete No. treinta y cinco (35) del seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), el Decreto No. cincuenta y cinco (55) del trece (13) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973) el Decreto Ley No. treinta y cinco (35) del veintidós (22) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), y la Ley No. uno (1) del tres (3) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y todas las disposiciones legales, que le sean aplicables. ^{D.50}

c-) Esta adjudicación también queda sujeta a las recomendaciones del INstituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, establecidas en Nota No. DINAF-CER-T-002-97 del 23 de junio de 1997, que reposa a fojas 55 y 56 así:

- 1.- Conservar los remanentes boscosos.
- 2.- Preservación permanente de la vegetación existente. No talar bajo ningún argumento.
- 3.- Reforestar con especies nativas.



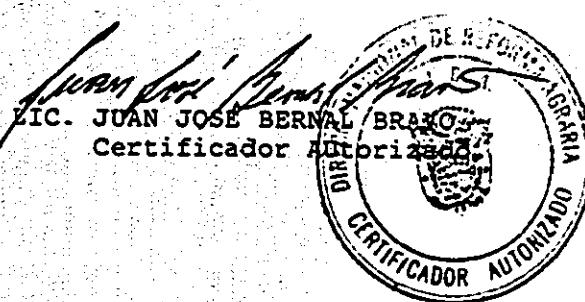
- 4.- Conservar la fauna silvestre.
- 5.- Prohibido las quemas dentro del bosque primario.
- 6.- Desarrollar el plan de manejo de conservación, aprobado por el Inrenare, en todas sus partes.
- 7.- El uso de los recursos naturales renovables dentro del área solicitada está regulado por la ley, lo que cualquier actividad que involucre la utilización de los mismos, deberá ser consultado y aprobado por el INRENA-RE mediante la presentación de documentos de estudios de Impacto ambiental y planes de manejo, según sea el caso. El propietario debe acatar las disposiciones generales dictadas en la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, Ley 30 del 30 de diciembre de 1994.
- d-) La finca número noventa (90), inscrita al folio trescientos treinta y seis (336), del tomo tres (3), Sección de la Propiedad, Provincia de COLON, quedará con la superficie que resulte inscrita en el Registro Público a la cual se atienden las partes hecha la segregación de la parcela adjudicada, con sus mismos linderos y valor inscrito. 1.00
- e-) El comprador BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS, acepta la venta que se le hace por medio de esta Resolución, en los términos expresados.
- f-) Son de cargo de El comprador, los gastos de Registro de esta Resolución.

Oficina P. de Gracia
MIREYNA ESTHER DE GRACIA BATISTA
Secretaria AD-Hoc
/adeb.

AGRO. JULIO CESAR ADAMES DELGADO
Director Nacional.a.i.



YO, JUAN JOSE BERNAL BRAVO, EN MI CARACTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION DE TIERRAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCION ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y EXPIDO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS (11) DIAS DEL MES DE JULIO DE (1997).



OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO
SANTIAGO

Presentando este documento a las 11:44:14-8 A.M.
del 30 de julio de 1997 ante 258

Folio Asiento 4682
por Oficio de la Oficina de Registro

Derechos B/. 11.40

Liquidación No. 994095691



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO
Sección de propiedad, Provincia de Veraguas

Finca 13940

Folio 23, 114 (Complementario)

Documento No. 2

Asiento 1 revisión de todo

Derechos: B/. 11.40

Fecha 1 de agosto de 1997

F. Registrador Jefe

Keila Russo

